

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00506—85—AG/DGAAR

Lima, 25 de Julio de 1985.—

**VISTOS:**

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Pablo" de 5 Has. 3964 m<sup>2</sup>., "Saladillo" de 2 Has., 0945 m<sup>2</sup>., "El Prado" de 10 Hás., 2055 m<sup>2</sup>., "Fundo Esperanza" de 21 Hás., 1905 m<sup>2</sup>., "Los Tres Angeles" de 25 Has., 1109 m<sup>2</sup>., "San Telesforo" de 7 Hás., 3840 m<sup>2</sup>., "San José" de 18 Hás., 0275 m<sup>2</sup>., "San Juan" de 5 Hás., 4116 m<sup>2</sup>., "San Miguel" de 5 Hás., 1712 m<sup>2</sup>., y "Tangumi" de 5 Hás., 8519 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; v.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 233, S/N., 678, 959, 0047, S/N, 870—AG, 1343, 2905 y 1882—70—AG de fecha 14 de Febrero de 1958, 24 de Mayo de 1918, 29 de Marzo de 1958, 10 de Marzo de 1962, 11 de Marzo de 1968, 11 de Agosto de 1916, 24 de Julio de 1968, 26 de Mayo de 1954, 29 de Octubre de 1954 y 16 de Junio de 1970, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Pablo Alfredo Vela Veia, Antonio Robalino, Juan Abelino Guerra del Aguila y don Antonio Celis Guerra, Manuel Golac. Ocmín, Manuel Augusto del Aguila Vásquez, José Purificación Sánchez, José Domingo Vela Pinedo, José Manuel Cobos Angulo, Miguel López Ruiz y Luis Peña Gil, los Títulos de Propiedad Nos. 12485, 991, 12577, 15558-A, 24289-A, 628, 24669-A, 9616, 10145 y 25605-RAAR-237, sobre los predios rústicos denominados "San Pablo", "Saladillo", "El Prado", "Fundo Esperanza", "Los Tres Angeles", "San Telesforo", "San José", "San Juan", "San Miguel" y "Tangumi", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1815—84—AG—DR—XIII—SM., 1816—84—AG—DR—XIII—SM., 1817—84—AG—DR—XIII—SM., 1818—84—AG—DR—XIII—SM., 1819—84—AG—DR—XIII—SM., 1820—84—AG—DR—XIII—SM., 1821—84—AG—DR—XIII—SM., 1822—84—AG—DR—XIII—SM., 1823—84—AG—DR—XIII—SM., y 1824—84—AG—DR—XIII—SM., todas de fecha 22 de Noviembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32: inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Caja de Selva", por encontrarse totalmente ocupadas por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha

25 de enero de 1985 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Pablo" de 5 Hás., 3964 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Metros Cuadrados), "Saladillo" de 2 Hás., 0945 m<sup>2</sup>. (Dos Hectáreas Novecientos Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados), "El Prado" de 10 Hás., 2055 m<sup>2</sup>. (Diez Hectáreas Dos Mil Cincuenta y Cinco Metros Cuadrados), "Fundo Esperanza" de 21 Hás., 1905 m<sup>2</sup>. (Veintiún Hectáreas Un Mil Novecientos Cinco Metros Cuadrados), "Los Tres Angeles" de 25 Hás., 1109 m<sup>2</sup>. (Veinticinco Hectáreas Un Mil Ciento Nueve Metros Cuadrados), "San Telesforo" de 7 Hás., 3840 m<sup>2</sup>. (Siete Hectáreas Tres Mil Ochocientos Cuarenta Metros Cuadrados), "San José" de 18 Has., 0275 m<sup>2</sup>. (Dieciocho Hectáreas Doscientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados), "San Juan" de 5 Hás., 4116 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Ciento Dieciséis Metros Cuadrados), "San Miguel" de 5 Hás., 1712 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Un Mil Setecientos Doce Metros Cuadrados) y "Tangumi" de 5 Hás., 8519 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Ocho Mil Quinientos Diecinueve Metros Cuadrados), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

**Artículo 2°.** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos denominados "San Pablo", "Saladillo", "El Prado", "Fundo Esperanza", "Los Tres Angeles", "San Telesforo", "San José", "San Juan", "San Miguel", y "Tangumi" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con arreglo a Ley.

**Artículo 4°.** — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese

**JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.**